AÑO CXII - N° 29.057
CORRIENTES, MARTES 20 de AGOSTO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 6

Citaciones - Interior Pág: Nº 6

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 9

Partidos Políticos Pág: Nº 11

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 11

ANEXO Municipalidad de San Cosme

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1861

Corrientes, 23 de Julio de 2022

Visto:
Los Expedientes N° 310-593-2022, Nº 310-609-2022, Nº 310-610-2022, Nº 310-10672-2022, Nº 310-10644-2022, Nº 310-10643-2022, Nº 310-25557-2022 y Nº 310-28030-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3569 de fecha 14 de mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3569 de fecha 14 de mayo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 1863

Corrientes, 23 de Julio del 2024

Visto:
El expediente Nº 900-7.825/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-007.825/2022 – REF.: "INVICO – AZ SA – REF: SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA – OBRA: CONSTR. 40 VIV. OB. COMPL. ARBOLADO E ILUMINACIÓN DEL CONJ. G2 – PROG. CASA PROPIA, con su agregado fijo expediente N° 900-3565/2023", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico que el de revocatoria lleva implícito interpuesto a fs. 39/40 y vta., por la Empresa "A.Z. S.A, contra la Resolución N° 660 de fecha 27 de abril de 2023, emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), cuya copia certificada glosa a fs. 34/36.
Que por la citada Resolución INVICO Nº 660/2023, se dispuso: "ART. 1.º- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la contratista "A.Z. S.A.", (fs. 1 y 2), conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, tal como lo refleja el Convenio de Financiamiento y el Contrato de Obra, queda claro, que el Instituto ha cumplido con sus obligaciones contractuales y no le corresponde asumir el costo del incumplimiento en el pago o demora de los pagos de los Certificados de Obra. ART. 2º.- COMUNICAR, registrar, pasar las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para notificar fehacientemente a la Empresa, poner en conocimiento de las Gerencias de Proyectos, de Obras, y de Administración y Finanzas, y archivar…".
Que a fs. 39/40 y vta., el apoderado de la Empresa "A.Z. S.A.", interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, contra la Resolución INVICO Nº 660/2023, expresando en el memorial recursivo: "…Tal resolución lesiona el derecho de propiedad de AZ S.A., rompe con la ecuación económica financiera del contrato e implica una violación del principio de confianza legítima y buena fe que rige en todas las contrataciones.
No resulta correcta la apreciación contenida en la Resolución 660/2023 en su

artículo 1º cuando expresa que el INVICO ha cumplido con sus obligaciones contractuales y no le corresponde asumir el costo del incumplimiento en el pago o demora de los Certificados de Obra.
De acuerdo a la cláusula OCTAVA los pagos deben ser abonados contra certificación de avance de obra. AZ S.A. presentó los respectivos certificados en tiempo y forma cumpliendo con las obligaciones emergentes del contrato. El INVICO no abonó los certificados en tiempo y forma, lo que no lo exime de responsabilidad por la mora ya que si bien se estipulo que el pago estaría a cargo de la Secretaría de Hábitat de Desarrollo Territorial y Hábitat, quien contrató la obra es el INVICO y en su caso los incumplimientos en que pudiera haber incurrido la referida Secretaría no le resultan oponible a AZ S.A. debiendo en su caso el INVICO articular las reclamaciones correspondientes ante el organismo nacional…
La mora en el cumplimiento del pago de las certificaciones, además de privar de los recursos correspondientes a la empresa, genera una diferencia en los certificados en perjuicio de AZ S.A. dado que el pago efectuado tardíamente no contempla la diferencia del valor del UVI tomado para el mes de la certificación y el valor del UVI a la fecha del efectivo pago, este desfasaje no atribuible a AZ S.A. debe ser retribuido y compensado…
En la eventualidad… que la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial y Hábitat o el organismo nacional que corresponda no hubiera cumplido con los acuerdos con la Provincia o el INVICO, esta debió hacer saber esta circunstancia oportunamente a AZ S.A. y proceder conforme a lo previsto por la cláusula NOVENA…
En razón de esta expresa previsión contractual, de haberse verificado la falta de pago el principio de buena fe y de confianza legítima imponía que el INVICO parte contratante informara y renegociara con la AZ S.A. las condiciones contractuales…
Que a fs. 47/50 y vta., glosa Dictamen N° 3.467/2023 del Departamento Legal Administrativo del INVICO, quien -luego de considerar el caso al que nos remitimos brevitatis causa- concluyó que "…Por todo lo expuesto, este asesor interviniente estima, y si así lo considera la Gerencia, que se podría elevar a la Superioridad, para que esta dentro de las facultades que le otorga la Ley Provincial Nº 3411, dicte la correspondiente Resolución INVICO por la cual:
1.SE TENGA por presentado el Recurso de Revocatoria interpuesto por la contratista AZ S.A., contra la Resolución Nº 660/2023, de fecha 27 de abril de 2023.
2.SE RECHACE el Recurso impetrado contra la misma, quedando firme en todos sus términos.
3.ELEVAR las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial para el control de legalidad (art. 210 – Ley 3460, previa aplicación del art. 206 (plazo de diez días para mejorar el Recurso)".
Que a fs. 52/59 obra Resolución N° 1.324 del 12 de abril de 2024 dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes que dispuso: "ART. 1º.- TENER por presentado el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Contratista "AZ S.A.", contra la Resolución Nº 660, de fecha 27 de abril de 2023. ART. 2º.- RECHAZAR el Recurso de Revocatoria impetrado contra la Resolución Nº 660/2023, quedando firme en todos los términos. ART 3º.- ELEVAR las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial para el control de legalidad (Art. 210 – Ley 3460, previa aplicación del Artículo 206 (Plazo de diez (10) días para mejorar el Recurso). ART. 4º.- COMUNICAR…".
Que a fs. 60 y vta., se agregó "CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 1.103/24" de la Resolución N° 1.324 dictada por el Sr. Interventor del INVICO, a la Empresa "AZ S.A.".
Que a fs. 64/65 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 03170 de fecha 30 de mayo de 2024, expresando: "… La Ley N° 3460, establece "Art. 225º -Se considerará agotada la vía administrativa además de lo establecido en el artículo 222, cuando medie… 3) Resolución de los órganos superiores de los organismos descentralizados, cuando fuere en cuestión de su exclusiva competencia, o vencimiento del plazo previsto en los artículos 209 y 210…".
Teniendo en cuenta que el In.Vi.Co. es un ente autárquico (Leyes Nº 3.411, 3.437 y 3.488) que no integra la administración central, el recurso debe ser resuelto por el Poder Ejecutivo (artículo 210 de la Ley Nº 3460), que debe limitarse en el conocimiento del recurso jerárquico en subsidio –y salvo expresa ley en contrario- al control de la legalidad; no refiriéndose al uso de facultades discrecionales sino sólo a los elementos reglados o límites de aquella (art. 211 de la Ley Nº 3460).
Siendo así, dada la naturaleza de los entes autárquicos, el control administrativo que efectúa el Poder Ejecutivo es sólo de legitimidad, verificando si se observaron los límites del quehacer regulado o los límites impuestos al ejercicio de facultades discrecionales, es decir que la acción controladora se restringe a verificar la conformidad o disconformidad de los actos con las exigencias del sistema normativo.
Por todo ello, no observándose ilegalidad ni arbitrariedad en el ejercicio de las facultades propias y privativas, ejercitado por el Ente Autárquico (art. 4º inc. a) y g). 98º, 210º y 211º de la Ley Nº 3.460), se estima que en el estado actual de los trámites, corresponde someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo, -quien si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas en el art. 162 inc. 1) y 2) de la Constitución Provincial- podrá dictar el pertinente decreto rechazando el recurso de revocatoria interpuesto a fs. 39/40 por el apoderado de la firma AZ S.A. contra la Resolución Nº 660/2023 de fs. 34/36 y ratificando la resolución Nº 1324 del 12.04.24 dictada a fs. 52/59 por el Interventor del Instituto de Viviendas de Corrientes".
Que en consecuencia y no observándose ilegalidad ni arbitrariedad en el ejercicio de facultades propias y privativas, ejercitadas por el Ente Autárquico (art. 4º inc. a) y g), 98 y 211 de la Ley Nº 3.460), se estima pertinente rechazar el recurso de revocatoria interpuesto a fs. 39/40, por el apoderado de la Empresa "AZ S.A.", ratificándose y manteniéndose firme en todas sus partes la Resolución INVICO N° 660 de fecha 27 de abril de 2023, obrante a fs. 34/36, como así también, la Resolución Nº 1.324 del 12 de abril de 2024, dictada por dicho organismo (fs. 52/59).
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de revocatoria interpuesto a fs. 39/40 y vta., por la Empresa "AZ S.A.", a través de Apoderado, contra la Resolución N° 660, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 27 de abril de 2023, ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, como así también, la Resolución Nº 1.324 del 12 de abril de 2024, dictada por dicho organismo, conforme a los argumentos vertidos en el Considerando del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese en legal forma al recurrente, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto: Nº 1864

Corrientes, 24 de Julio del 2024

Visto:
El expediente N°841-28-12-01404/2022, caratulado: "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL–IPS –S/ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL SISPER", y;
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0823 de fecha 03 de julio de 2024, obrante a fs. 200/201, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que a fs. 195/196 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Dictamen Nº 000934 de fecha 06 de junio de2024, auspiciando el dictado del presente acto administrativo.
Que a fs. 202 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo normado por los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente acto administrativo; y a fs. 203 y vta. se expidió en la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 03293 de fecha 12 de julio de 2024, propiciando el dictado del presente decreto.
Que en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0823 de fecha 03 de julio de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo, forma a parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Previsión Social de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1866

Corrientes, 24 de Julio del 2024

Visto:
El expediente N° 953-03674/2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 815 de fecha 19 de julio de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 815 de fecha 19 de julio de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1867

Corrientes, 24 de Julio del 230

Visto:
El expediente N° 148-00242-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
Considerando:
Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO EN LA CIUDAD DE SANTO TOMÉ - CORRIENTES".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones

presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 214/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I., a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Claudio Polich

Decreto Nº 1868

Corrientes, 24 de Julio del 2024

Visto:
El expediente N° 148-00341-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
Considerando:
Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA CON PAVIMENTO DE HORMIGON PARA EL PASEO COSTERO EN LA CIUDAD DE SANTO TOMÉ - CORRIENTES".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 218/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I., a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1869

Corrientes, 24 de Julio del 2024

Visto:
El expediente N° 140-01500-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
Considerando:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar las erogaciones pertinentes a la obra: "Hospital Dr. F. Irastorza- Pabellón Acceso- Refacción y Ampliación – 2da. Etapa", en la ciudad de Curuzú Cuatiá Corrientes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades existentes, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 217/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Poich

Decreto Nº 1870
Corrientes, 24 de Julio del 2024

Visto:
El expediente N° 140-02300-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y
Considerando:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita una incorporación al presupuesto vigente en concepto de Recursos Corrientes-Ingresos No Tributarios, código 12402–Excedente Regalía Salto Grande como consecuencia de mayores ingresos producido en dicho código de recurso.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 20/2024 de la jurisdicción 06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la de recursos Nº 115/2024 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 231597/22

El juzgado de Ejecución Tributaria a cargo del/ la Dr./a. Alejandro Omar Aquino Britos, ubicado en el 2° Piso Departamento "A" del edificio ubicado en la calle Rioja N° 509 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: "jetributaria@juscorrientes.gov.ar", teléfono (379) 4104262, en las actuaciones: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ GONZALEZ NILDA Y/O Q.R.R. S/ APREMIO"; Expte. Nº 231597/22, cita a GONZALEZ NILDA D.N.I. N° 17.898.164, por el término de tres (3) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por cinco (5) días. Asi se ha dispuesto en la resolución "N°877 - Corrientes, 14 de Junio de 2024.- Proveyendo presentación de los Dres. HERNAN MARCELO LASLO y CRISTIAN GUILLERMO TOMASELLA -suma "PEDIMOS SE CITE POR EDICTOS "-: De conformidad con lo previsto por los arts. 118, 119 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial emplazando a la ejecutada Sra. GONZALEZ NILDA , DNI N° 17.898.164, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 120 del CPCC. Notifíquese."Fdo Electronicamente por el Dr. Iván I. Ríos Benítez Secretario Juzgado de Ejecución Tributaria Corrientes.
Corrientes, 06 de Agosto de 2024.-
Dr. Ríos Benítez Ivan Ignacio – secretario
I: 15/08 – V: 21/08

Citaciones - Interior

Expte. N° 30850/24

El Juzgado Civil Comercial y con Competencia Administrativa Nº1 a cargo del Dr. Agustin Martin Gatti, ubicado en calle Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres, correo electrónico: jcivilcomplibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3772450117, en las actuaciones "ARANDA JOSE RAUL C/ BARBARITA PEREYTA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS " EXPTE. 30850/24, procede a la publicación de efectos en el Boletín oficial por el termino de veinte (20) días citándose a los

herederos de la Sra. BARBARITA PEREYRA, DNI Nº 726.209 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el departamento San Martin, de esta provincia, en la planta urbana de la ciudad de Yapeyu, Manzana Nº 34 solar "D", Lote Nº 4 S/CAT., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Tomo Nº 178 Folio Real Matrícula Nº 60.821 Nº 28826/27, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema T3-317-1, con las siguientes medidas: Frente: 42, 14 metros, contrafrente 63,21 metros, Fondo 63,21 metros, contrafondo 63,21 metros, cuyos linderos son: al Norte: terreno Propiedad de Rodrgiuez Ermelia, al Oeste: Terreno Propiedad de Gomez Pedro, al Sur: Calle Maipu y al Este: Calle Obispo Romero, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1816, a presentarse en la causa: "ARANDA JOSE RAUL C/ BARBARITA PEREYTA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS " EXPTE. 30850/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 4937 de fecha 13 de junio de 2024, cuya parte pertinente se transcribe." :"…córrase traslado por VEINTE (20) DIAS HABILES -ART.443 del CPCC – cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días –art. 444 del CPCC- a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjúntenlos documentos que se encuentren en su poder –en documento electrónico formado PDF., ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su caso presentación a la Defensora de Ausentes..."Notif. (Fdo) Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo, Dra. CYNTHIA EUGENIA VALENZUELA BAEZ, Secretaria Acturaria Nº 2 Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo. Paso de los Libres , 02 de agosto de 2024

Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez – secretaria

I: 16/08 – V: 10/09

Expte N° PXL 13192/14

"VARGAS JUAN ANGEL P/PORTACION DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL - YAPEYU"¡ en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga NO614, 2° Piso, T.E. Fax NO03772-450128, Secretaría del Dr. Cesar Ernesto Calvi, a fin de solicitarle que tome debida razón, que el Tribunal ha dictado, respecto al procesado REBELDE JUAN ANGELVARGAS,DNI N° 13.803.128, de nacionalidad: Argentina, nacido el día 14 de Agosto de 1958, domiciliado en Paraje Remanso, Chacra N° 64, de la localidad de Yapeyu, hijo de Juan Marcelo Vargas y de Eisa Camacho, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "NUMERO:65-PASODE LOS LIBRES(Ctes), 11 de junio de 2024. Por el resultado de los votos que anteceden..., el Tribunal Oral Penal (Hoy Tribunal de Juicio); RESUELVE: 1°).- DECLARAR REBELDE al imputado JUAN ÁNGEL VARGAS, D.N.I N° 13.803.128, sin apodos, de estado civil casado, de profesión changarín rural, nacido en la localidad de Yapeyú, provincia de Corrientes, el día 14 de Agosto de 1.958, hijo de Juan Marcelo Vargas (f) y de Eisa Camacho (f), con último domicilio conocido en Paraje Remanso, Chacra n° 64, de la localidad de Yapeyú, provincia de Corrientes; ordenándose en consecuencia su inmediata detención (artículos 76, 77, del Código Procesal Penal).- 20).- REVOCAR el punto II del Auto N° 560, compaginado a fs. 186/190 y vta. del presente legajo, de fecha 13 de Junio del 2.019, por el cual se le concediera su Eximición de oficio, dejándolo sin valor ni efecto alguno, al infringirse las condiciones impuestas de soltura (artículos 79, 312, 318, inciso 2°, 324 Y 328, del Código Procesal Penal); dejándose constancia actuarial en el presente legajo.- 3°).- Líbrese orden de detención del nombrado, mediante oficio a la Unidad Regional IV, de esta ciudad, solicitando su inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular General de Policía de esta Provincia.- 4°).- Ordenar la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo N° 17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4° del Anexo del citado Acuerdo.- 5°).- Hágase saber, agréguese, regístrese, remítase copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, y notifíquese.-". Fdo. Doctores MARCELO MANUEL PARDO Y GUSTAVO ALFREDO IFRAN (Jueces Titulares), Doctor CESAR ERNESTO CALVI, (Secretario del Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial)

Dr Marcelo Manuel Pardo

Dr Gustavo Alfredo Ifran

Dr Cesar Ernesto Calvi

I: 19/08 V: 23/08

Expte. N° Z13 6413/22

El Sr. José Luis González, Juez de Paz de San Miguel (Corrientes), en autos caratulados: "AGUILAR NEMESIO RAMÓN C/ RAMIREZ DE VERGARA LIBERATA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° Z13 6413/22 que tramita por ante el Juzgado de Paz de San Miguel (Corrientes), sito en calle Paí Pajarito S/N°, cita y emplaza a la Sra. LIBERATA RAMIREZ de VERGARA y/o sus herederos, legatarios y/o quien se considere con derecho al dominio del inmueble objeto de la presente Litis: ubicado en el Departamento de San Miguel - Primera Sección - Paraje Montaña - Identificado como Lote N° 27, con una superficie total de 59.995,45 m2, conforme Plano de Mensura N° 1612 "F", Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 262 - F° 81867 del Año 1930, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema N° U1-237-2, para que dentro del plazo de veinte (20) días desde la última citación (art. 446 CPCC) comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. La Providencia que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "N° 649 - San Miguel, (Corrientes), 07 de agosto de 2023.- 1)...2)…3)... de conformidad a las constancias de autos -acerca del domicilio incierto de la accionada, CITESE POR EDICTOS a la Sra. RAMIREZ DE VERGARA LIBERATA y/o a sus

herederos, legatarios y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al Art. 446 CPCC. A tal efecto, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el Art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 4)… 5)... 6)...7)... 8)... 9)... Notifíquese. Fdo. Electrónicamente por José Luis González Juez de Paz de San Miguel.
San Miguel, (Corrientes), 15 de Marzo de 2024.-
Sr. Antonio Ramon Sanchez - Secretario
I: 19/08 – V: 20/08

Expte. N° Z13 6421/22

El Juzgado de Paz de San Miguel –Provincia de Corrientes- a cargo S. Sa. José Luis González, sito en calle Pai Pajarito entre calles Mitre y Sarmiento de dicha localidad, cita y emplaza a RODRIGUEZ MANUEL DE JESÚS, M.I. Nº 01.628.014 y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en los ejidos de San Miguel, individualizada según Plano de mensura N° 2335-F, como fracción de la chacra N° 615, cuya superficie total es de 1 has. 26 a. 66 cas, lindando al noreste y sureste con calle pública, al noroeste Esteros de San Miguel y al suroeste parte de la chacra 615, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Protocolo de Dominio del Departamento de San Miguel, bajo Tº 1, Fº 65, Nº 60 – año 1961 (E.M.E) y en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria U1-581-2, a fin de que dentro del término de veinte (20) días hábiles comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "PEREIRA JUAN CARLOS C/ RODRIGUEZ MANUEL DE JESÚS, SUS HEREDEROS Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° Z13 6421/22, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio. Así lo ha dispuesto por providencia Nº 985 San Miguel, (Ctes.), 21 de noviembre de 2023….CÍTESE POR EDICTOS a todos los herederos y sucesores de RODRÍGUEZ MANUEL DE JESÚS (M.I. Nº 01.628.014), para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas… Notifíquese. Fdo. Electrónicamente por José Luis González Juez de Paz de San Miguel
Secretaria a cargo del Dr. Jonatan Horacio Pedrozo
San Miguel (Ctes.) 13 de agosto de 2024
Dr. Jonatan Horacio Pedrozo - secretario
I: 19/08 – V: 20/08

Expte. CXP 9227/17

El Juzgado Civil, Comercial con Competencia Administrativa a cargo de la Dra. Teresa Del N.J. Oria de Gauna, ubicado en calle Berón de Astrada N° 931 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes., correo electrónico: jcivcomycontcuruzu@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3774-420018, en las actuaciones "MAGALLANES, MIRIAM SALOME C/ GOMEZ DE ROJAS, EVANGELINA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" - EXPTE. CXP 9227/17, cita y emplaza por el término de quince (15) días comparezca todos los que se consideren con derecho del inmueble ubicado en calle Bompland 925, de nuestra ciudad, inscripto en la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Catastro bajo Adrema E1-000198-1 Manzana 10 Lote N° 6 y ante el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Goya, T° 46, C° 179 F° 1787 N° 27.627, Año 1950, a presentarse en la causa: "MAGALLANES, MIRIAM SALOME C/ GOMEZ DE ROJAS, EVANGELINA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" - EXPTE. CXP 9227/17en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en el proveído: De fecha 30 de mayo de 2024.- …Ante la posibilidad de que existan otras personas que se crean con derecho respecto del inmueble base de la acción, cítese por edictos a quienes se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en calle Bompland 925, de nuestra ciudad, inscripto en la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Catastro bajo Adrema E1- 000198-1 Manzana 10 Lote n° 6 y ante e Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Goya, T° 46, C° 179 F° 1787 N° 27.627, Año 1950, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.- Curuzú Cuatiá, Corrientes, 11 de junio de 2024.-
Dr. Alejandro Francisco Luna - Secretaría
I: 19/08 – V: 20/08

Expte N°Z16 23028/24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la ciudad de Santa Lucia, Provincia de Corrientes a cargo del Juez Dr. Daniel Alejandro Azcona, secretaria Nº2 a cargo de la Dra. María Carolina Sanchez Trainini, ubicado en calle Lavalle N° 75 de la ciudad de Santa Lucia, correo electrónico juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar, cita y emplaza Cita y emplaza a estar a Derecho por el termino de diez (10) días a quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos, a los efectos de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley, respecto del inmueble ubicado en ubicado en Chacra Nº 217, ejido sur de Santa Lucia, Primera Sección, Jurisdicción Santa Lucia, Departamento de Lavalle, Corrientes, Individualizado con Mensura Nº 4483-H El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Eliseo Sotelo Tº37-Fº317/8- Finca 18574- año 1920(e.m.e.) parte

individualizada como parc."a", la parte individualizada como parc. "b" como propietario desconocido sin inscripciones, la parte individualizada como parcela "c" inscripta a nombre de Román Pucheta, Tº 60-Fº 1947-Nº44130-año 1943.-Adrema L1-3743-2.-. Este litigio tramitara por las normas del proceso Ordinario, en autos caratulados "GONZALEZ ALBERTO JOSE C/ ELISEO SOTELO Y/O ROMAN PUCHETA, Y/O MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expediente Z16 23028/24.- –Santa Lucia, Corrientes, .. de agosto 2024.- firmado DRA. CAROLINA SANCHEZ TRAININI SECRETARIA ACTUARIA JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL FAMILIA MENORES Y PAZ DE SANTA LUCIA CORRIENTES. - 15 de Agosto de 2024, Santa Lucia Corrientes.- Firmado Dra. MARIA C. SANCHEZ TRAININI. SECRETARIA Nº2 JUZ. CIV. COM. LAB. FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y PAZ.- SANTA LUCIA CTES.

Santa Lucia, Corrientes 15 de agosto de 2024

Dra. Maria C. Sanchez Trainini. - Secretaria

I: 19/08 – V: 20/08

Expte. Nº 7746/21

S. Sa. Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista (Provincia de Corrientes), Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a HEREDEROS y/o ACREEDORES de los Sres. ALFREDO JOSE LUCAS ARRIETA, M.I. Nº 1.845.277, ANASTACIO TORRES, M.I. Nº 280.252, CECILIA BONIFACIA LUQUE DE TORRES, L.C. Nº 2.209.515, y PEDRO ANGEL TROTTA, M. I. Nº 7.426.891, presentarse a estar a Derecho, en los autos caratulados: "ACHITTE JUAN CARLOS C/ ALFREDO JOSE LUCAS ARRIETA Y/U OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº 7746/21, en trámite ante dicho Juzgado, sito en calle Santa Nº 801 de la mencionada localidad, número de teléfono: 03777-453301, dirección de correo electrónico: "jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar", Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni, correo electrónico: "karinaavillaverde@juscorrientes.gov.ar", y aleguen el derecho que consideren tener respecto de los siguientes inmuebles: ubicados en las Manzanas "J", Nº 273 y Nº 286 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), cuyas inscripciones registrales son las siguientes: a) Inmueble individualizado al Tº 267, Fº 83123/83124, Nº 39520, Año 1942, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; b)Inmueble individualizado al Tº 4, Fº 37, Nº 24, Año 1955, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; c) Inmueble individualizado al Tº 1, Fº 60, Nº 54, anotado en el Diario bajo Nº 5922 el 18 de Abril de 1969 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; que constituyen todos juntos un Polígono irregular individualizado en el Plano de Mensura Nº 3614- S, según el cual consta de una Superficie Total de 18.064,48 m2, siendo linderos del inmueble a prescribir los siguientes: al Norte, calle Fígaro; al Sur, Mirta Romero, callejón y barranca profunda, Rina Billordo; al Este, Ricardo Kizly y Javier Leiva; y al Oeste, calle Pedro Ferre, Ernesto Espinoza, Carmelo Soto, Virgilio Rivero, Marta Rivero, Omar Aguirre y Érica Silva; bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en Juicio (Arts. 118, 119, 120, 446, ss. y cc. del C.P.C. y C.). Así fue ordenado por Providencia Nº 809 de fecha 09 de Febrero de 2.024, que transcripta en su parte pertinente dice: "...En atención a los informes que se han incorporado al proceso, y a fin de evitar futuras nulidades y trabar correctamente la Litis, CITESE mediante Edictos a HEREDEROS y/o ACREEDORES de los demandados registrales, Sres. Alfredo José Lucas Arrieta, Anastasio Torres, Cecilia Bonifacia Luque de Torres y Pedro Ángel Trotta, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el presente proceso dentro de los DIEZ (10) días de notificados bajo apercibimiento de designar Defensor oficial; los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la Capital provincial por el término de DOS (2) días.- Fdo. Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, Juez".-

Bella Vista (Ctes.) 01 de Agosto de 2.024.

Dra. Karina A. Villaverde Zoni – secretaria

I: 20/08 – V: 21/08

Sección General

Convocatorias

Círculo Médico Apipé

Se convoca a los Sres. Socios del Círculo Médico Apipé, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a los estatutos en vigencia, para el día 23 de Agosto de 2024, a las 21:00 horas, en el local social sito en calle Sudamérica Nº 1740 de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio económico Nº 42 cerrado el día 30 de abril de 2024.

2) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva:

- Presidente. Por termino de mandato.
- Vicepresidente. Por término de mandato.
- Secretario General. Por termino de mandato.
- Secretario de Actas. Por término de mandato.
- Secretario de Finanzas. Por termino de mandato.
- Vocal Titular 1º. Por termino de mandato.
- Vocal Titular 2º. Por término de mandato.
- Vocal Suplente 1º. Por termino de mandato.
- Vocal Suplente 2º. Por término de mandato.

3.- Elección de los Miembros del Tribunal De Honor.

4.- Elección de dos socios para firmar el acta.

Conforme lo establece el Estatuto, si a la hora fijada no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea General Ordinaria sesionará media hora después en segunda convocatoria con el número de socios presentes.-

Dr. Capdevila Julio, Presidente.-

Dra. Escobar Maria Adela, Secretaria.-

I: 14/08 – V: 20/08.-

Asociación Correntina de Ciclismo

En la ciudad de Corrientes de la provincia del mismo nombre, a los 5 días del mes de
agosto de 2024 siendo las 20:30 Hs. La comisión normalizadora de la Asociación Correntina de Ciclismo 745/2024, se reúne para tratar los siguientes temas del orden del día:
1) Llamar a convocatoria de asociados para celebrar la asamblea general ordinaria periodo 2024. También la oficialización de las listas aptas para elecciones para la renovación total de autoridades de la comisión directiva y órganos de fiscalización, periodo año 2024/2026.
2) La comisión normalizadora llama a convocatoria a sus asociados, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de agosto para las 20:00 Hs. Con 30 minutos de tolerancia, en Avenida Ayacucho 3253 Circulo de oficiales de la policía de Corrientes, se tratarán los siguientes temas del orden del día:
1) Elección de nuevas autoridades de comisión directiva y órgano de fiscalización.
2) Lectura y aprobación de los estados contables.
La Comisión Directiva.-
I: 15/08 – V: 23/08.-

Asociación de Empleados Públicos de Corrientes

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados Públicos de Corrientes, con personería jurídica otorgada con Decreto Nº 2990/72 Resolución 071/2004 del gobierno de la Provincia de Corrientes convoca a todos los afiliados para el día 28 de Septiembre de 2024 a la hora 08:30 en su sede Social, ubicada en la calle Curuzú Cuatia Nº 1458, salón Celeste (Barrio Progreso) de esta ciudad donde desarrollara la Asamblea Extraordinaria a fin de tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2) Elección de la junta electoral que debe estar compuesto por tres (3) miembros
titulares y tres (3) suplentes con todo de acuerdo con el articulo Nº 47 inciso F
Del Estatuto Social de la institución para el llamado a elección de renovación
total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas
C) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta correspondiente.
DEL ESTATUTO ARTICULO Nº 48: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad mas uno de los socios, luego de una hora el quórum se lograra con los afiliados presentes. El carácter de Afiliado, a los efectos de la asistencia a la asamblea deberá acreditarse con su carnet o recibo de sueldo, o documento de identidad, con la verificación en el registro de afilados.-
ARTICULO Nº 49: Las decisiones se adoptaran por simple mayoría de votos.
Sr. Thompson Justo Roberto, Secretario General.-
Sra. Laura Bres, Secretaria Administrativa.-
I: 19/08 – V: 20/08.-

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 14 de septiembre de 2024 a las 10 horas, domiciliados en la Provincia de Corrientes integrando el Distrito 1 del 339355 al 3035313; Distrito 2 del 3035335 al 3520994 y Distrito 3 del 3521018 al 3899787; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito):
1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones y se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Estatuto Social, Artículo 51) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste (Estatuto Social, Artículo 51). En los plazos conforme el Estatuto Social, Articulo 48, los Asociados deberán solicitar la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) de la aplicación Zoom para su correcto acceso a la Asamblea. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza,
Sr. Luis Octavio Pierrini, Presidente.-
I: 19/08 – V: 21/08.-

Instituto Correntino de Ayuda al Lisiado(ICAL)

Convocarse a los sres socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Septiembre del cte año, a las 18 horas en su sede social, sita en la calle Santa Fe 731 para tratar el siguiente orden del día.
1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2) Lectura y Consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio correspondiente al período 2023/2024.
3) Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva del Instituto.
4) Elección de dos (mínimo) asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y la secretaria rubriquen el acta respectiva.
Dra. Analia Piazza de Leiva, Presidente.-
Sra. Gladys Mabel Gauna, Secretaria.-
I: 19/08 – V: 23/08.-

Circulo Social y Cultural Carunberacito

La comisión directiva Del Circulo Social y Cultural Carunberacito, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en los estatutos de la Entidad, ha convocado a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día: 14 de Septiembre de 2024 a las 18hs., en Chacabuco Nº 735, Monte Caseros, Ctes., para tratar el siguiente Orden Del Dia:
1) Designación de un integrante de la comisión para presidir el Acto.-
2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 18, 19 y 20 finalizado el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023 respectivamente.-
3) Renovación de la Comisión directiva.-
4) Designación de 2 asociados para firmar el acta.-
NOTA: La Asamblea Ordinaria se constituirá en 1º convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de los Asociados con derecho a voto, luego de una hora, sesionara con los asociados presentes.-
La Comisión Directiva.-
I: 20/08 – V: 20/08.-

Asociación Vecinal de Saneamiento de Santa Rosa (ASVESA)

La Asociación Vecinal De Saneamiento De Santa Rosa (ASVESA),con domicilio en Galería Irupé Oficinas 1 y 2 de la localidad de Santa Rosa, Departamento de Concepción, Provincia de Corrientes, convoca a la Asamblea General Ordinaria (Art.9° del Estatuto) a realizarse el día Viernes 20 de Septiembre de 2.024 a partir de las 13 hs en Galería Irupé Oficinas 1 y 2. Orden Del Día.
1) Elección de un Presidente y un Secretario de la Asamblea.
2) Lectura del Acta anterior.
3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora, del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2023.
4) Elección de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora. Fecha de Cierre de Presentación de Listas día Martes 27 de Agosto a las 18 hs. en el Domicilio legal.
5) Varios.
El quórum para sesionar es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
En caso de no alcanzar este numero la hora fijada podrá sesionar válidamente 1 hora después con los asociados presentes. (Art.10°).-
Sra. Rosa A González, Presidente.-
Sra. Alicia Enriquez, Secretaria.-
I: 20/08 – V: 26/08.-

Partidos Políticos

Partido Nuestra Causa S/ Reconocimiento de Personería Jurídico Política

La Dra. MARIA EUGENIA HERRERO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Corrientes, en autos caratulados EL3 5424/9 "PARTIDO NUESTRA CAUSA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA", en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría Electoral a cargo del Dr. González Junior, habiéndose solicitado el inicio del trámite previsto en el artículo 19 de la Ley 3767 (orgánica de partidos políticos), se dispuso por Resolución N°43835 del 02 de Agosto de 2024, lo siguiente: (…) "procédase a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES por tres (03) días, la solicitud de cambio de denominación del partido político con reconocimiento provincial "NUESTRA CAUSA" por el nombre "HACEMOS". Cumplido ello, continúese con la tramitación legal prevista a tal efecto (notificación a las demás agrupaciones políticas y la intervención de la señora Fiscal electoral)" Notif.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MARIA EUGENIA HERRERO Juez Juzgado Civil y Comercial n° 3. Corrientes.
Dra Maria Eugenia Herrero
I: 20/08 V: 22/08

Sección General

Testimonios

Arena S.A.

"Arena S.A." CUIT N° 30-71118019-9 con sede social en calle Lavalle 2849 de la ciudad de Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 16/05/24, Se procedió a la Elección y Distribución de Cargos del Directorio el mismo quedo constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: SAADE RODOLFO JOSE CUIT Nº 20-14.236.764-6. VICE PRESIDENTE: SAADE MARTIN ASEHD. CUIT N° 20-37157713-1 Ambos domiciliados en calle Lavalle 2849 de la ciudad de Ctes. Duración: 3 ejercicios. -
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-07-2434-24 Caratulado ARENA S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18/07/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 20/08 – V: 20/08

Viviendas del Litoral S.A

Estatuto Social Constitutivo Denominación Social "VIVIENDAS DEL LITORAL S.A.".
Tipo Societario: Sociedad de Anónima
Estatuto Social: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO (Sección "A"), de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, autorizada por el Escribano MARINO PABLO ARMANDO MASTRANGELO, titular del Registro Notarial número 493.
Denominación: "VIVIENDAS DEL LITORAL S.A.".
Socios Fundadores: MATIAS GABRIEL PISANO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.029.035, C.U.I.T. 20-32029035-0, nacido el 19 de noviembre de 1.985, de 38 años de edad, quien declara ser soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Belgrano número 1.575 de la Localidad de Lavalle, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes; JONATAN NAHUEL GAMBLUCH, Documento Nacional de Identidad número 34.537.523, C.U.I.T. 20-34537523-7, nacido el 14 de junio de 1.989, de 34 años de edad, quien declara ser soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Araujo número 2.021 del Barrio de Mataderos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina.
Plazo de Duración: cincuenta (50) años contados desde el día de la fecha.-
Objeto: a) Constructora e Inmobiliarias; b) Comerciales; c) Financieras; d) Mandatarias; e) Fideicomisos; f) De Servicios; g) Turísticas:
Capital Social: El Capital Social es de Pesos Dieciséis Millones ($ 16.000.000,00), representado por Dieciséis Mil Acciones (16.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un (01) voto por cada acción.
Suscripción e Integración del Capital Social El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente forma, proporción, por aportes NO DINERARIOS y DINERARIO lo que surge del Inventario Inicial de Bienes para Constitución de Sociedad, confeccionado y firmado por el Contador Público "Walter René Montenegro" Matrícula Profesional 2.208, Folio 213, Tomo VI, pasado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, que tengo a la vista y agrego a la presente escritura, doy fe, a saber: a) el socio Matías Gabriel Pisano, suscribe Ocho Mil (8.000) Acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un (01) voto por acción, que representan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social y paquete accionario, totalizando un valor de aporte de Pesos Ocho Millones ($ 8.000.000,00), mediante aporte "No Dinerario en inmueble", b) el socio Jonatan Nahuel Gambluch, suscribe Ocho Mil (8.000) Acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un (01) voto por acción, que representan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social y paquete accionario, totalizando un valor de aporte de Pesos Ocho Millones ($ 8.000.000,00), mediante aporte "Dinerario"
Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, cuya duración se extenderá por tres ejercicios.El Directorio queda constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente el señor Matías Gabriel Pisano; y Directora Suplente y Vice Presidente: el señor Jonatan Nahuel Gambluch
Lugar y Fecha de expedición de la Minuta: …
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-2-200-24 Caratulado VIVIENDAS DEL LITORAL S.A S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19/7/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 20/08 – V: 20/08

Tekoha Corrientes S.R.L

Se hace saber por el término de un día que por Esc. N° 22 A del 20/10/2023, autorizada en esta ciudad por el Esc. Alfredo E. Verardini, Registro Notarial N° 31, el Sr. JORGE RAMON RAFAEL GOMEZ, nacido el 22 de diciembre de 1977, de 46 años de edad, D.N.I. N° 26.374.538, C.U.I.T. 20-26374538-9, argentino, soltero, y la Sra. MARIA LORENA SOLEDAD GOMEZ COLLANTES, nacida el 03 de septiembre de 1984, de 39 años de edad, D.N.I. N° 31.209.347, C.U.I.T. 27-31209347-8, argentina, soltera, de profesión comerciantes ambos comparecientes domiciliados en calle Sáenz número 1141 de esta ciudad, constituyeron una S.R.L. denominada "TEKOHA CORRIENTES S.R.L." con una duración de 50 años, a contar desde su inscripción en I.G.P.J. y en el Registro Público de Comercio, con el siguiente OBJETO: la Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros u otras sociedades, o en la forma que lo considere conveniente, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Por compra, venta, importación, exportación de vehículos automotores, moto vehículos, embarcaciones de todo tipo y rodados en general, como así también partes, piezas y accesorios de los mismos, ya sea en forma conjunta o separada, en forma mayorista o minorista, y la comercialización de cualquier tipo de productos y mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones, mandatos, etcétera; B) SERVICIOS: Por reparación, refacción, mantenimiento y todo tipo de prestación de servicios realizada sobre maquinarias comerciales, agrícolas y todas clases de vehículos automotores, moto vehículos y rodados de todo tipo, así como toda actividad relacionada con la mecánica integral del automotor. C) ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Administrar, arrendar, locar, ofrecer en venta bienes muebles e inmuebles (urbanos o rurales), propios o de terceros, realizar todos los actos propios de su

mantenimiento o administración, así como el pago de todos los servicios e impuestos que pudieran derivar de los mismos, así como cualquier tipo de actividades de comisión o intermediación. CAPITAL: El Capital Social se establece en la suma de pesos VEINTE MILLONES ($20.000.000,00); dividido en DOS MIL CUOTAS (2000) PARTES de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio 1) Jorge Rafael Ramón GOMEZ la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas partes de PESOS DIEZ MIL ($10.000) valor nominal cada una; 2) La socia Lorena María Soledad GOMEZ COLLANTES la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas partes de PESOS DIEZ MIL ($10.000) valor nominal cada una; Integrando, el socio Jorge Ramón Rafael GOMEZ en este acto el VEINTICINCO por ciento (25%) en dinero en efectivo, respecto a su partición en el capital suscripto, obligándose a integrar el SETENTA Y CINCO por ciento (75%) restante en un plazo de doce (12) meses y haciéndolo la socia Lorena María Soledad GOMEZ COLLANTES en este acto el CIEN por ciento (100%) respecto a su participación en el capital suscripto, haciéndolo en especies, conforme inventario inicial adjunto de fecha 09 de octubre de 2.023, suscripto por ella y por el Contador Público de Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Señor German Pascual Mohando, con firma certificada por Consejo con fecha: 11 de octubre de 2.023.. EJERCICIOS SOCIALES: los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año. SEDE SOCIAL: en calle Sáenz Numero 1141 de esta Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-11-4830-23 Caratulado TEKOHA CORRIENTES S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 20/08 – V: 20/08

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial